RESOLUCIÓN
Número: 2026/11271
Fecha 24/10/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto las Bases Reguladoras para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Visto que las referidas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº135 de fecha 8 de noviembre de 2024.

TERCERO.- Visto la orden del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos y Residuos, Industria y Energía, Don Fernando González Negrín, de 5 de junio de 2026, y su reiteración, para proceder a la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria de la referida subvención, mediante concesión directa, conforme las citadas Bases y por el importe total del crédito existente en la aplicación presupuestaria 425/78906, denominada “SUBV. DOTACION SERVIC ALIMENTACIÓN ELECTR RED BAJA TENSIÓN Y/O SISTEM AUTONOM VIVIENDAS AFECT VOLCAN de los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio de 2026, que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) retención de crédito nº operación: 12026000095705.

El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 92 del lunes 3 de agosto de 2026, iniciándose el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes.

CUARTO.- En el punto 2 de la citada convocatoria se establece que:

“El importe del crédito presupuestario destinado a la presente Convocatoria será de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906, denominada “SUBV. DOTACION SERVIC ALIMENTACIÓN ELECTR RED BAJA TENSIÓN Y/O SISTEM AUTONOM VIVIENDAS AFECT VOLCAN”, del ejercicio presupuestario 2026, retención de

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722041212511230
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

crédito número de operación: 12026000095705. Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se establece una cuantía adicional máxima por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) sin que se requiera una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención".

QUINTO.- Visto que en la aplicación presupuestaria 425/78906 de los Presupuestos Generales de la Corporación se ha registrado un incremento adicional de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), derivado del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 51/2026/GE-MC.

SEXTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la ampliación de crédito para la convocatoria para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas año 2026, por CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) más, con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906 del Presupuesto de Gastos de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026, denominada "SUBV. DOTACION SERVIC ALIMENTACIÓN ELECTR RED BAJA TENSIÓN Y/O SISTEM AUTONOM VIVIENDAS AFECT VOLCAN 2026" con RC número de operación 12026000095705, incrementada mediante el documento contable 12026000148335 quedando el importe final disponible para la convocatoria en un total de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €).

SEPTIMO.- Visto el informe favorable de fecha 15 de septiembre de 2026 emitido por el Técnico del Servicio de Actividades Clasificadas con el visto bueno del Jefe de Servicio.

FUNDAMENTOS

1.- Conforme al artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo computo de plazo para resolver.

2.- De conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se prevé una cuantía adicional máxima por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2, previa aprobación de

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722041212511230
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- De conformidad con el artículo 23. 2 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo, 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la ampliación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS 2026, por importe final de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906, del Presupuesto de Gastos de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026 quedando el importe final disponible para la convocatoria en un total de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €).

4.- La propuesta de ampliación de crédito de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1 y 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en el artículo 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

5.- La Resolución aprobando la ampliación de crédito de la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico, por lo que debe ser objeto de fiscalización previa a su aprobación.

6.- En atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma. Por lo que atendiendo a lo regulado en la Base 27.1.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026: *"(…) La competencia para la aprobación de la convocatoria y para resolver su otorgamiento, corresponde al miembro corporativo titular o delegado por razón de la materia, o presidente del organismo autónomo en su caso. (…)"*

7.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, Don Fernando González Negrín, conforme al Decreto de la Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47, de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (B.O.P nº 133 de 3 de noviembre de 2025); en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, conforme al cual le corresponde autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su área, así como el reconocimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo previsto para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto y sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del mismo.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo, **RESUELVO**:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722041212511230
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Primero.- Aprobar la ampliación del crédito por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS AÑO 2026, pasando de la cuantía inicial de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000€) a la cuantía de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €).

Segundo.- En consecuencia de lo anterior, aprobar la ampliación del gasto de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS AÑO 2026 por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en la ARC número de operación 12026000130193 por dicho importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906 vigente del presente ejercicio presupuestario (RC número de operación 12026000095705).

Tercero.- Hacer constar que la presente resolución de ampliación de crédito se efectúa con carácter previo a la resolución de concesión y no implica la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver y notificar.

Cuarto.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día 23/10/2026 a las 13:01:51 por FERNANDO GONZALEZ NEGRIN

Firmado electronicamente el día 24/10/2026 a las 23:33:53 por ANA ISABEL ALVAREZ ACOSTA

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722041212511230
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/